

PEN	Ayuntamiento	Provincia	Objeto del proyecto	Importe Pesetas
Penca	Serrejón	Cáceres	Acondicionamiento caminos	4.420.933
Penca	Serrejón	Cáceres	Alumbrado de calles	2.085.031
Penca	Talayuela	Cáceres	Urbanización	2.000.000
Penca	Toril	Cáceres	Acondicionamiento de caminos	6.679.630
Penca	Trujillo	Cáceres	Pavimentación accesos ECD	6.483.249
Penca	Valdecañas	Cáceres	Arreglo de varios caminos	5.240.510

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21643 *ORDEN de 5 de julio de 1991 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «San Alberto Magno», de Zaragoza.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Angel Avilés Iriarte, en su calidad de Director del Centro docente privado de Bachillerato denominado «San Alberto Magno», con domicilio en la Urbanización Torres San Lamberto, número 58, de Zaragoza, en solicitud de autorización de ampliación de su capacidad.

HECHOS

Primero.—Con fecha 14 de julio de 1989, la Dirección del Centro solicita la autorización de la ampliación de dos unidades.

Segundo.—El Centro fue clasificado en la categoría académica de homologado por Orden de 29 de marzo de 1979 con cinco unidades y 175 puestos escolares.

Tercero.—La Dirección Provincial de Zaragoza eleva propuesta favorable de resolución en fecha 6 de mayo de 1991, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria.

Segundo.—Según informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 31 de julio de 1989 y 26 de abril de 1991, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Tercero.—Según lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, procede aplicar, en cuanto a instalaciones, relación máxima Profesor/alumnos y otros requisitos, lo dispuesto al respecto en dicha norma.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Localidad: Zaragoza.

Denominación: «San Alberto Magno».

Domicilio: Urbanización Torres San Lamberto, número 58.

Titular: Asociación Cultural del Colegio Alemán.

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con siete unidades y capacidad para 245 puestos escolares: 175 autorizados con anterioridad, más 70 que son los que corresponden a las dos nuevas unidades que se amplían y a las que se ha aplicado la ratio que establece el artículo 27 del Real Decreto 1004/1991, modificándose la Orden de 29 de marzo en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava, 2.c), de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria por Orden de 10 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21644 *RESOLUCION de 3 de julio de 1991, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en 17 de noviembre de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra de EGB doña Begoña Andrés Calvo.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de marzo de 1991, referente a la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en 17 de noviembre de 1990, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra de EGB doña Begoña Andrés Calvo contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de junio de 1989 por la que se elevaron a definitivos los nombramientos del concurso de traslados.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar, como así lo hacemos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Begoña Andrés Calvo, contra el acto impugnado, consistente en Resolución dictada con fecha 30 de junio de 1989 por el señor Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia y mediante la cual se resolvían definitivamente los concursos convocados por anterior Orden de 23 de noviembre de 1988; Resolución que declaramos no ajustada a Derecho, en él exclusivo particular concerniente a la ya nominada recurrente y que anulamos en lo pertinente, acordando en su lugar, con acogimiento de la demanda, su derecho a participar en el concurso general por el turno de consortes a que se refiere el apartado a) del artículo 1.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, con las consecuencias que ello comporte en orden a la adjudicación de las plazas objeto de la convocatoria.

Ello sin imposición expresa de las costas procesales devengadas.»

Madrid, 3 de julio de 1991.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.